



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 -2020-MPM/A

17 SEP '20

Moyobamba,

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°156-2019, de fecha 24 de julio del 2019; Carta N°027-2020-GARCAM/GG, de fecha 02 de setiembre del 2020; informe técnico N°0051-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 07 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°751-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de setiembre de 2020; Nota Informativa N°1353-2020-MPM-GDT, de fecha 09 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 10 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos - numeral 1.- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°156-2019, de fecha 24 de julio del 2019; se aprueba la ejecución de la obra del proyecto “Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad, Barrio Zaragoza, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, con código único de inversión N°2159801;

Que, mediante carta N°027-2020-GARCA/GG, de 02 de setiembre del 2020, el Gerente General de GARCAM E.I.R.L. hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial el informe técnico N°010-2020-GARCAM/GG, de fecha 02 de setiembre del 2020, que resume

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 -2020-MPM/A

parte importante del proyecto y que consolidaron las actividades ejecutadas y culminadas como parte de los compromisos contractuales entre la entidad y el contratista de la obra *“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad, Barrio Zaragoza, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, con código único de inversión N°2159801; y su vez recomienda a la entidad, consolidar los instrumentos necesarios para la recepción de la obra dentro de los parámetros y plazos según lo estipulado en el art.208° numeral 2) del reglamento de contrataciones del estado;

Que, mediante el Informe Técnico N°0051-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Gestor de Inversiones, solicita a la Sub Gerencia De Proyectos Y Estudios de Obras Publicas la conformación del comité de recepción de obra denominado *“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad, Barrio Zaragoza, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, con código único de inversión N°2159801, *II etapa-saldo de obra*); y a su vez concluye, que mediante cuaderno de obra y el asiento N°146 de fecha 28 de agosto del 2020, suscrita por el supervisor de obra ,indica que han sido ejecutadas todas las partidas contempladas en el expediente técnico contractual , cumpliendo con todas las metas del proyecto y que ha sido culminada al 100% por lo que sugiere conformar el comité de recepción de obra según detalle:

Presidente del comité	ING.JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
1° Miembro del comité	ING.WALTER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro suplente del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

Que, mediante informática N°1353-2020-MPM-GDT, de fecha 09 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal adjuntado a la misma Nota Informativa N°751-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de setiembre del 2020, la conformación del comité de recepción de la obra *“Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad, Barrio Zaragoza, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”*, con código único de inversión N°2159801, *II etapa-saldo de obra*), por el cual están conformado por los siguientes:

Presidente del comité	ING.JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
1° Miembro del comité	ING.WALTER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro suplente del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

Que, mediante Proveído, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°330-2020-MPM/A, de fecha 21 de agosto del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar al señor regidor WILDOR NAVAL SERRANO, el despacho de alcaldía por los días 24 al 26 de agosto del 2020, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 -2020-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de recepción de obra del proyecto denominado "*Mejoramiento del servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad, Barrio Zaragoza, Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín*", con código único de inversión N°2159801, estando integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del comité	ING. JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
1° Miembro del comité	ING. WALTHER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro suplente del comité	ECON. YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité de selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE